

de Filología Románica de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna, debiendo dirigir la solicitud y documentación complementaria en la forma que se expresa en dichas normas a la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de junio de 1970

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 11 de junio de 1970 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Ecología» vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada, adscrita a la enseñanza de «Ecología», debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), modificada por las de 11 de abril de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo), y 24 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero), así como en la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas por lo menos durante un año académico completo, o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de Investigación oficial o reconocido, o Cuerpo docente de Grado medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

- Ser español.
- Tener cumplidos veintinueve años de edad.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.
- Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.
- Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el anexo del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.
- La licencia de la autoridad diocesana correspondiente, cuando se trate de eclesiásticos.
- Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.
- Aboonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal, que prevé el artículo 65 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Quinto.—Quiénes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 65 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas expresa y detalladamente que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquéllas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—El aspirante que figure en la propuesta formulada por el Tribunal deberá presentar en el Rectorado de la Uni-

versidad, y en el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la mencionada propuesta, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1970.—P. D., el Director general de Enseñanza Superior e Investigación, Juan Echevarría Gangoiti.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 12 de junio de 1970 por la que se convoca a concurso de acceso entre Profesores Agregados la cátedra de «Física general (primer curso)» de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Física general (primer curso)» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión a concurso de acceso a Catedráticos entre Profesores agregados de Universidad, de conformidad con lo que se determina en el artículo 18 de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades universitarias y su profesorado, Decreto-ley 5/1968, de 6 de julio; Decreto 829/1969, de 8 de mayo, y Orden de 28 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de junio).

2.º Podrán tomar parte en este concurso los Profesores agregados de Universidad que sean titulares de disciplina de igual denominación a la anunciada o de cualquiera de las que figuren comprendidas en cada uno de los Departamentos señalados en el Decreto 1199/1966, de 31 de marzo, y que corresponden a la Sección de Física, de las Facultades de Ciencias.

3.º Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en la Universidad en que presten sus servicios, acompañadas del «curriculum vitae», en el que consten los servicios prestados por el interesado y los ejemplares o separatas de sus publicaciones, así como Memoria o memoria del plan de trabajo a desarrollar en la cátedra (organización de la enseñanza con indicación de lecciones teóricas, bibliografía sumaria por lecciones, ejercicios, seminarios, casos prácticos, pruebas docentes, etcétera).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1970

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 13 de junio de 1970 por la que se declara desierta la cátedra de «Lengua y Literatura Inglesas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado con motivo de las oposiciones celebradas para provisión de la cátedra de «Lengua y Literatura Inglesas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, que fue convocada por Orden de 25 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de abril), así como la actuación del Tribunal juzgador, que ha sido ajustada al Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad de 25 de junio de 1931.

Este Ministerio, de conformidad con el acuerdo adoptado por el indicado Tribunal, ha resuelto declarar desierta la provisión de la citada cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1970.—P. D., el Director general de Enseñanza Superior e Investigación, Juan Echevarría Gangoiti.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 15 de junio de 1970 por la que se convoca a concurso-oposición, en turno libre, la plaza de Profesor agregado de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los Sistemas Filosóficos» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor agregado de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los Sistemas Filosóficos» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna.

venir, notificándolo a este Ministerio y los aspirantes podrán recusarlos cuando concuerden las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

V. Comienzo de los exámenes

2.ª Una vez constituido, el Tribunal acordará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar en que haya de verificarse la presentación de los candidatos, la celebración del sorteo, en su caso, para determinar el orden en que habrán de actuar los mismos y la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la oposición. Para los ejercicios sucesivos, el anuncio deberá hacerse público, por el Tribunal, en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y por cualesquiera otros medios que se juzguen convenientes para facilitar su amplio conocimiento, con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

3.ª En ningún caso podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

VI. Ejercicios

1.ª Todos los ejercicios del concurso-oposición, serán públicos y se verificarán sucesivamente.

1.ª En el momento de su presentación al Tribunal, los opositores entregarán los trabajos profesionales y de investigación, en su caso, y una memoria por triplicado, sobre el concepto, método, fuentes y programa de las disciplinas que comprenda la plaza, así como la justificación de otros méritos que puedan alegar. A continuación el Tribunal les notificará el sistema acordado en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

2.ª El primer ejercicio del concurso-oposición consistirá en la presentación y exposición de la labor personal del aspirante durante un plazo máximo de una hora, seguida de la discusión de los opositores o jueces durante el tiempo que estime oportuno el Tribunal. Los opositores formularán por escrito, que entregarán al Tribunal, en el momento de su intervención, el escrito crítico que los merezca la labor docente y científica previa de sus opositores.

La réplica de éstos se hará, en cada caso, a continuación de aquella lectura, pero se limitará por escrito, a ser leído al Tribunal, en un plazo de veinticuatro horas.

3.ª El segundo ejercicio consistirá en la exposición oral del estudio presentado por el opositor acerca del concepto, método, fuentes y programa de la disciplina, durante el plazo máximo de una hora, seguida de discusión, como en el ejercicio anterior.

4.ª El tercer ejercicio consistirá en la exposición durante una hora como máximo de una lección elegida por el opositor, entre las de su programa y cuya preparación habrá hecho libremente.

5.ª El cuarto ejercicio consistirá en la exposición durante una hora como máximo de una lección elegida por el Tribunal entre diez sacadas a la suerte del programa del opositor. Para la preparación de esta lección se comunicará al opositor por un plazo máximo de veinticuatro horas, pero durante este tiempo podrá utilizar los libros, notas, material, etc., etc., que solicite.

6.ª Los ejercicios quinto y sexto serán de carácter práctico y de índole técnica, respectivamente. El Tribunal, en el momento de su constitución, registrará y hará pública, según la naturaleza de la disciplina, la forma de realizar estos trabajos, el título de los cuales habrá de ser expuesto por escrito.

El Tribunal podrá fraccionar y ampliar estos dos últimos ejercicios en la forma que estime oportuno.

7.ª Los opositores leerán públicamente los ejercicios escritos al Tribunal cada uno de ellos. Si la lectura no pudiera hacerse en el mismo acto, los trabajos de los opositores encerrados en sobres firmados por el Secretario del Tribunal y rubricados por el Presidente se conservarán hasta que se verifique la lectura en la sesión o sesiones posteriores en una urna que quedará lacrada y sellada bajo la custodia del Secretario. El sello de la urna se lo reservará el Presidente del Tribunal.

8.ª En cualquier momento del procedimiento de selección, si llegase a conocimiento del Tribunal que algunos de los aspirantes carecen de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasando en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se opusiere inexistencia en la declaración que formuló y comunicándolo, en todo caso, el mismo día a la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación.

VII. Calificación de los ejercicios y propuesta

1.ª Los ejercicios serán eliminatorios si el Tribunal acordara la exclusión por unanimidad se exceptúa el primer ejercicio, en el que bastarán tres votos adversos para que los opositores puedan ser eliminados.

2.ª Después de cada sesión se levantará un acta circunstanciada y, en ella, se hará constar el juicio motivado que cada juez formule del ejercicio efectuado.

3.ª Antes de la votación del primer ejercicio, cada uno de los jueces entregará al Presidente un informe acerca de los trabajos presentados por los opositores y el valor que a su

juicio, merezca cada uno de ellos, hasta inclusive, según estimen oportuno a los efectos de la votación y la votación de desempate.

4.ª La votación será pública y se necesitarán tres votos conformes para que haya propuesta cualquiera que sea el número de votantes. Si ninguno de los opositores obtuviese dicho número, se procederá a segunda y tercera votación entre los que hayan alcanzado más votos y al tiempo en estas se lograra, se deliberará no haber más y la votación de la plaza.

Cuando sea una sola la plaza vacante de la provincia, el Tribunal hará la propuesta a favor del aspirante que haya alcanzado el mayor número de votos, dentro de la condición establecida en el párrafo anterior. En caso contrario, el Tribunal al día siguiente de la tercera votación convocará los opositores por el correspondiente al Presidente les sea llamado por el orden que ocupen en la lista formada en virtud de dicha votación para que cada plaza vacante o vacantes, ya por sí ya por persona autorizada al efecto.

Si algún opositor no comparece al acto de elección de plaza, en la designación en sustitución, tanto si por persona debidamente autorizada, el Tribunal acordará para cada una de ser propuesta, apelando a la Junta Receptora a la votación entre Jueces.

Hecha la elección por los Jueces o por el Tribunal, en el caso previsto en el párrafo anterior, el opositor será propuesto para la plaza vacante, así que contra esta propuesta quepa recurso alguno.

5.ª Formada la propuesta, el Tribunal hará pública la misma y en el término de tres días, a partir de la fecha de aquella, será elevado con el expediente al concurso-oposición, por el Presidente del Tribunal, al Ministerio de Educación y Ciencia.

VIII. Procedimiento de selección

1.ª Los opositores admitidos por el Tribunal presentarán ante este Ministerio, dentro de un plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación por el Tribunal de la propuesta, los documentos que a continuación se señalan:

1.ª Partida de nacimiento.

2.ª Título de Doctor.

3.ª Certificación expedida por el órgano de la plaza expedida al opositor, en la que conste el número y fecha de expedición.

4.ª Certificación de los servicios prestados, tanto contratados al efecto, como no contratados, en el caso de haber prestado servicios, en la plaza de destino, en el caso de haber prestado servicios, en la plaza de destino, en el caso de haber prestado servicios, en la plaza de destino.

5.ª En el caso de haber prestado servicios, en la plaza de destino, en el caso de haber prestado servicios, en la plaza de destino, en el caso de haber prestado servicios, en la plaza de destino.

Los documentos citados en los números primero y cuarto deberán estar expedidos antes de las tres horas anteriores a la fecha en que tendrá el plazo de presentación.

En defecto de los documentos anteriores acreditativos de haber prestado servicios, en la plaza de destino, en el caso de haber prestado servicios, en la plaza de destino, en el caso de haber prestado servicios, en la plaza de destino.

Quienes contra del mismo interpongan recurso de fuerza, en el caso de haber prestado servicios, en la plaza de destino, en el caso de haber prestado servicios, en la plaza de destino, en el caso de haber prestado servicios, en la plaza de destino.

Los aspirantes admitidos que tengan la condición de funcionarios públicos, en el caso de haber prestado servicios, en la plaza de destino, en el caso de haber prestado servicios, en la plaza de destino, en el caso de haber prestado servicios, en la plaza de destino.

Los aspirantes admitidos que tengan la condición de funcionarios públicos, en el caso de haber prestado servicios, en la plaza de destino, en el caso de haber prestado servicios, en la plaza de destino, en el caso de haber prestado servicios, en la plaza de destino.

IX. Turno de plaza

1.ª El aspirante a plaza vacante propuesta por el Tribunal, una vez acordada la plaza vacante, pasará de su destino dentro del plazo de un mes a la plaza de destino, en el caso de haber prestado servicios, en la plaza de destino, en el caso de haber prestado servicios, en la plaza de destino.

2.ª En el caso de haber prestado servicios, en la plaza de destino, en el caso de haber prestado servicios, en la plaza de destino, en el caso de haber prestado servicios, en la plaza de destino.

X. Normas finales

1.ª La convocatoria a concurso-oposición para plazas vacantes de destino en la plaza de destino, en el caso de haber prestado servicios, en la plaza de destino, en el caso de haber prestado servicios, en la plaza de destino.

2.ª Si se produjeran en el concurso cambios adicionales en los planes de estudio de las respectivas facultades o en la estructura

tura orgánica de la enseñanza, en especial de los Departamentos universitarios, los Profesores designados podrán ser admitidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, mediante orden motivada, al desempeño de la disciplina que haya venido a sustituir o a desarrollar la que tenían dentro de su Universidad.

Madrid, 15 de junio de 1970.—El Director general de Enseñanza Superior e Investigación, Juan Echevarría Gangotiti.

ORDEN de 16 de junio de 1970 por la que se acepta la renuncia presentada por don José María Mateo Box en el cargo de Vocal titular del Tribunal de oposición a la cátedra del grupo XXII de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito formulado por don José María Mateo Box, Vocal titular del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición a la cátedra del grupo XXII, "Entomología agrícola", de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Valencia, en el que solicita ser sustituido en el mencionado cargo;

Teniendo en cuenta las razones que alega el señor Mateo Box y lo dispuesto en el artículo séptimo del vigente Reglamento de Oposiciones para Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas, aprobado por Orden de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre);

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado y, en consecuencia, que sea sustituido en sus funciones por don César Gómez Campa, nombrado Vocal suplente por Orden de 6 de mayo de 1970.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1970.—P. D. el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 16 de junio de 1970 por la que se convoca a concurso-oposición, en turno libre, la plaza de Profesor agregado de «Obstetricia y Ginecología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca la plaza de Profesor agregado de «Obstetricia y Ginecología».

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal y de conformidad con la propuesta del Decanato y Rectorado respectivos, ha resuelto anunciar la mencionada plaza para su provisión a concurso-oposición en turno libre.

Los aspirantes para ser admitidos al mismo, deberán reunir los requisitos que se exigen en las normas de convocatoria que se publican por esa Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación, rigiéndose el concurso-oposición por los preceptos legales que en las mismas se señalan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden de esta fecha por la que se convoca para su provisión a concurso-oposición, en turno libre, la plaza de Profesor agregado de «Obstetricia y Ginecología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.

Esta Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación hace públicas las normas por las que se habrá de regir el mencionado concurso-oposición y que son las siguientes:

1. Normas generales

1.ª El concurso-oposición se regirá por lo establecido en la presente Orden de convocatoria: Ley 23/1963, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades universitarias y su profesorado; Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1963, de 27 de junio; Ley 45/1963, de 27 de julio, y Orden ministerial de 30 de mayo de 1966, sobre constitución de los Tribunales en los concursos-oposición a plazas de Profesores agregados, y Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

1. Requisitos

2.ª Para ser admitido al concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

- A) Ser español.
- B) Haber cumplido veintidós años de edad.
- C) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el servicio de funciones públicas.
- D) Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica de Grado Superior.
- E) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.
- F) Carecer de antecedentes penales.
- G) Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante tres cursos completos, como mínimo, en cualquiera de las Instituciones que se expresan a continuación:

a') Universidades del Estado, Institutos de investigación o profesiones de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acreditada mediante certificación expedida por los Rectores correspondientes o la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectivamente.

b') Centros de enseñanza superior del Sacromonte, El Escorial o Deusto, mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los mismos.

c') Centros de estudios universitarios, mediante certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, visada por el Rectorado de la misma.

d') Institutos de estudios políticos, mediante certificación expedida por el Director del mismo, en la que se hará constar, además, la condición de miembro o colaborador del interesado.

e') Real Colegio Mayor Albornoziano de San Clemente de Bolonia (It. Iia), que se acreditará mediante la certificación del Rector, el mismo, en la que constará, además, la condición de becario del mismo.

f') Junta de Energía Nuclear, que se justificará mediante certificación expedida por el Presidente de la misma, en la que se hará constar, además, la condición de colaborador o investigador del interesado.

g') Universidades de la Iglesia legalmente reconocidas con arreglo al Convenio de la Santa Sede de 5 de abril de 1962, que se acreditará mediante certificación del Rectorado correspondiente.

h') Escuelas Técnicas Superiores, que se justificará mediante certificación del Director de la misma.

i') Instituto Católico de Artes e Industria, de Madrid, mediante certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, con el visto bueno del Rectorado.

j') Centros universitarios o de enseñanza técnica superior del extranjero de carácter oficial, mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los respectivos Centros debidamente legalizada.

b) Ser Catedrático de Centros docentes de grado medio con tres años completos de ejercicio en la cátedra.

H) Haber cumplido o estar exentas del Servicio Social si se trata de aspirantes femeninos. Este requisito ha de tenerse cumplido antes de transcurrir los treinta días de plazo para presentar los documentos, una vez terminada la oposición, conforme lo determina el artículo cuarto del Decreto 1411/1963, de 27 de junio.

III. Solicitudes

3.ª Quienes deseen tomar parte en los concursos-oposición dirigirán la solicitud a esta Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar el domicilio del aspirante y número del documento nacional de identidad y que reúnen las condiciones exigidas que se especifican anteriormente, debiendo relacionar todas las que le afecten, que se referirán a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias.

Igualmente deberán hacer constar que se comprometen, en su caso, a jurar exaltamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

4.ª La presentación de instancias deberá hacerse en este Departamento o por cualquiera de los conductos que señala el artículo 56 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro General del mismo en la fecha en que fueron entregadas en los Centros a que se refiere dicho artículo.

Los solicitantes deberán satisfacer 100 pesetas en metálico por derechos de formación de expediente y 500 pesetas, también en metálico, por derechos de examen. La cantidad de 600 pesetas a que ascienden los anteriores derechos podrá ser abonada directamente en la Habilitación del Departamento o mediante giro, de acuerdo con lo que se establece en el artículo.